



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

DECRETO No.

02 69

DE 2013

POR EL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DEL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DURANTE LA ÉPOCA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 089 de 2004 y Decreto 0111 del 26 de Agosto de 2005, reglamentan el horario de funcionamiento para los establecimientos comerciales del Municipio de Bucaramanga, establecen que aquellos cuya actividad económica sea el expendio de bebidas embriagantes podrá prestar servicio al público hasta las 2:00 a.m.

2. Que el horario habitual de funcionamiento de establecimientos comerciales, tales como **TIENDA, MICROMERCADOS, FUENTES DE SODA Y CAFETERIA**, es de seis (6) am a once (11) pm.

3. Que el Decreto 089 de 2004 y Decreto 0111 del 26 de Agosto de 2005, por medio del cual se reglamenta el horario de funcionamiento para establecimientos comerciales, define, entre otras las siguientes actividades mercantiles:

MICROMERCADO: Establecimiento dedicado al expendio al detal de alimentos elaborados y procesados tales como lácteos y sus derivados, cárnicos y sus derivados, azúcares y sus derivados, en secciones separadas, se podrá expender también cárnicos sin procesar, tubérculos y granos; Comercio Local - HORARIO 6:00 AM / 11:00 PM.

FUENTES DE SODA: Son establecimientos dedicados a la venta de comidas ligeras, refrescos, helados y bebidas alcohólicas sin ser su principal objeto.

No podrá funcionar en edificios o apartamentos, residencias, hoteles y hospedajes; Comercio Zonal Grupo 1 - HORARIO 6:00 A.M / 11:00 P.M.

CAFETERIAS: Son establecimientos cuya actividad principal es la venta de tintos, te, comida, gaseosas y licores sin ser este su principal objeto; Comercio Zonal Grupo 1 - HORARIO 6:00 A.M / 11:00 P.M.

4. Que la **ASOCIACION DE COMERCIANTES – ASOTENDEROS**, presentó solicitud a la **ALCALDIA DE BUCARAMANGA**, para extender los horarios de atención del público de los establecimientos cuyas actividades son de **TIENDA, MICROMERCADOS, FUENTES DE SODA Y CAFETERIAS**, en una (1) hora, por razón de las fiestas Decembrinas.

5. Que en atención al desarrollo de los eventos de las **FIESTAS DECEMBRINAS**, el Municipio de Bucaramanga, replanteo la modificación transitoria del horario para los establecimientos comerciales tales como **TIENDA, MICROMERCADOS, FUENTES DE SODA Y CAFETERIAS**.

6. Que en virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. MODIFIQUESE transitoriamente el horario de Tiendas, Micromercados, Fuentes de Soda, Cafeterías, los cuales solo podrán funcionar de las 6:00 a.m. a 12:00 de la noche, desde la fecha de expedición del presente Decreto, hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2013.

PARAGRAFO: El propietario y/o responsable de aquellos establecimientos que infrinjan lo aquí dispuesto, se hará acreedor a las sanciones previstas en el Titulo II capitulo II Artículo 66 a 71 del Código Policía de Santander. Lo anterior sin perjuicio de que se de aplicación a las sanciones previstas en el artículo 222 inciso tercero de la misma norma, para lo cual corresponderá a la Secretaria del Interior a través de las Inspecciones de Establecimientos comerciales adelantar los procesos policivos a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO. Quienes infrinjan las disposiciones previstas en el presente Decreto se aplicará lo dispuesto en la Ley 232 de 1995, su Decreto Reglamentario 1879 de 2008 y demás normas aplicables a la materia.

ARTICULO CUARTO. COMUNIQUESE el contenido del Decreto a la Policía Metropolitana de Bucaramanga, Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Secretaría del Interior, Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga.

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los **17 DIC 2013**


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

P/ Jairo Soto. Abogado Secretaría del Interior
V.B. Dr. Rene Garzón Martínez - Secretario del Interior
Revisó Aspectos Jurídicos:
Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo- Secretaria Jurídica
Dra. Rosa María Villamizar Ortiz - Asesor Sec. Jurídica
Dra. Katherine Villamizar Altamar- Abogada Sec. Jurídica